



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Nº 35 - DRL/DCC - 025 - 13.

Caracas, 11/07/2013

Ciudadanos
Decanos
Jefes de Personal
Facultades
Universidad Central de Venezuela
Presentes.-

Nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de informarles que las decisiones en materia de personal, es competencia exclusiva del Consejo Universitario como máxima autoridad de esta Casa de Estudios, para ejercer la dirección del sistema de administración de personal, previo acuerdo con los sindicatos, cuando así corresponda, mientras que la ejecución de la gestión en dicho tema, es atribuida a la Dirección de Recursos Humanos, la cual debe hacer cumplir las directrices, normas y decisiones del órgano de dirección, todo ello conforme a las leyes y demás normas que rigen la materia.


Al respecto, es importante entender y precisar, que en caso de que se pretenda o procure un objetivo o finalidad, distinto al previsto en el sistema de administración de personal vigente en un momento dado, como por ejemplo la modificación en el horario de trabajo del personal adscrito a esta Institución, se deberá realizar los trámites respectivos, como lo es presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, las propuestas que a bien se tenga a considerar para que previo estudio técnico, incluso en lo que respecta al impacto económico de toda índole que se pudiera generar a la Institución, se proceda por parte de los órganos correspondientes, a avaluar la pertinencia de lo solicitado, para posteriormente someter la propuesta en definitiva ante el Consejo Universitario en su carácter de máximo órgano de dirección de la Universidad Central de Venezuela.

En virtud de lo antes expuesto, se exhorta a las Facultades y Dependencias, que estén considerando cambios en el horario de las jornadas a cumplir por el personal adscritos a las mismas, a presentar ante la Dirección de Recursos Humanos las propuestas que a bien tengan a considerar, para realizar su evaluación y de ser procedente, su posterior elevación ante el Consejo Universitario; por lo que se prohíbe a las Facultades y Dependencias, realizar modificación alguna de los horarios de trabajo de su personal adscrito, sin la aprobación del Consejo Universitario y en cualquier caso sin haber agotado los trámites previos correspondientes ante la supra mencionada Dirección.


Prof. BERNARDO MÉNDEZ
Vice-Rector Administrativo


B/SS/ACMG

C.c.: SUTRAUCV-CARACAS / SUTRAUCV-MARACAY


Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos

